

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.096-2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y DIAGNOSTIMEDICOS Y DROGAS S.A.S.

CONTRATO No.	096-2018
CLASE DE CONTRATO	COMPRAVENTA
CONTRATANTE	SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. NIT: 890.205.335 - 2 R/L: MIGUEL ANGEL JIMENEZ ESCOBAR Gerente
CONTRATISTA	NOMBRE O RAZON SOCIAL: DIAGNOSTIMEDICOS Y DROGAS S.A.S NIT. 804.014.583 - 1 R/L: JAIRO PEDRAZA ESTUPIÑAN Identificación: C.C. No.91.271.163 de Bucaramanga Dirección: Calle 19 número 20-16 –B San Francisco –Bucaramanga Teléfono: 097-6451543 Correo Electrónico: gerencia@diagnostimedicos.com
OBJETO	“COMPRA DE AGUJAS PARA LAPICERO DE INSULINA REQUERIDAS POR EL ÁREA DE FARMACIA DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.”
PLAZO DE EJECUCION	QUINCE (15) DIAS HÁBILES contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar los recursos asignados.
VALOR	UN MILLÓN TRECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$1.304.478,00) M/CTE. IVA incluido.

Entre los suscritos a saber, **MIGUEL ANGEL JIMENEZ ESCOBAR**, mayor de edad y vecino del municipio de Contratación, departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.290.424 de Bogotá, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente, según Decreto No. 657 de abril 21 de 2017, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y Acta de Posesión de fecha mayo 03 de 2017, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No. 06 de agosto 26 de 2014 “*Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado*”; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **JAIRO PEDRAZA ESTUPIÑAN**, identificado con cedula de ciudadanía No.91.271.163 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal de **DIAGNOSTIMEDICOS Y DROGAS S.A.S.**, con NIT.804.014.583-1, Matricula Mercantil No.05-100031-16 del 2003/01/25 y renovada en Abril 05 de 2018, de la Cámara de Comercio de Bucaramanga y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E y demás normas aplicables a la materia y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad, suscrito por la Encargada de Farmacia del Sanatorio de

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.096-2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y DIAGNOSTIMEDICOS Y DROGAS S.A.S.

Contratación E.S.E., que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. **2)** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.2.1 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 “Por el cual se adopta el manual de Contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado”, y teniendo en cuenta que se trata de contratar la compra de bienes cuyo valor estimado no supera los veintiocho (28) SMLMV, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal “MINIMA CUANTIA CON INVITACION DIRECTA”, razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un proveedor que cumpla los requisitos exigidos en el estudio previo, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. **3)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.18-00508 de fecha 17 de Octubre de 2018, expedido por el Encargado de Presupuesto de la Entidad. **4)** Que por lo anterior se invitó a presentar oferta de manera directa a **DIAGNOSTIMEDICOS Y DROGAS S.A.S.**, con NIT.804.014.583-1 representada legalmente por **JAIRO PEDRAZA ESTUPIÑAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.271.163 de Bucaramanga, quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada, se consideró que era la más adecuada para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos, además que es la más económica y no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. **5)** Que de acuerdo a lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas así: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: “COMPRA DE AGUJAS PARA LAPICERO DE INSULINA REQUERIDAS POR EL ÁREA DE FARMACIA DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.”** de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el contratista; documentos que forman parte integral del presente contrato y según la siguiente relación:

Item	Descripción	Present.	Can t.	Valor Unitario con Iva	Valor Total
1	AGUJA 0.25mm x 5mm 31G X 3/16 PARA LAPICERO DE INSULINA.	CAJA X 100 UND	6	\$62.118,00	\$372.708,00
2	AGUJA 0.25mm x 8mm 31G X 5/16 PARA LAPICERO DE INSULINA.	CAJA X 100 UND	15	\$62.118,00	\$931.770,00
TOTAL :				\$ 1.304.478,00	

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **UN MILLÓN TRECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$1.304.478,00) M/CTE.** IVA incluido. Dentro de dicho valor se encuentra comprendido, en general la totalidad de los costos en que incurre EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual. Se cancelará en un único pago a contra entrega de los bienes solicitados, cuyo valor se liquidará teniendo en cuenta las cantidades de las agujas efectivamente suministradas y por los valores acordados en el contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento expedida por la Supervisora del Contrato y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de seguridad social integral

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.096-2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y DIAGNOSTIMEDICOS Y DROGAS S.A.S.

(Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA TERCERA - PLAZO DEL CONTRATO:** será de **QUINCE (15) DIAS HÁBILES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar los recursos asignados. **CLÁUSULA CUARTA - DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del contrato a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual, todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **a)** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. **b)** Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. **c)** Realizar la supervisión del contrato mediante los supervisores designados por la gerencia. **d)** Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. **CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **a)** Realizar la entrega de la totalidad de las agujas para lapicero de insulina objeto del contrato dentro del término establecido y especificaciones requeridas y según los pedidos que los supervisores realicen. **b)** Garantizar la calidad y mantener el precio de las agujas para lapicero de insulina a suministrarse de conformidad con lo acordado en el contrato y la oferta presentada por el contratista. **c)** Las agujas para lapicero de insulina suministradas deben contar con fecha de vencimiento mínimo de dieciocho (18) meses, posteriores a la fecha de entrega al Sanatorio de Contratación E.S.E. **d)** El contratista se compromete a cambiar aquellas agujas para lapicero de insulina que por su baja rotación puedan vencerse, siempre y cuando se devuelvan con seis (06) meses posteriores a su recibido por el contratante. Los gastos del envío del medicamento serán por cuenta del Contratista, sin que se reconozca valor alguno por esta actividad por parte del Sanatorio de Contratación E.S.E. **e)** El contratista se compromete a allegar al Sanatorio de Contratación E.S.E con las facturas de venta correspondientes a lo siguiente: lote, registro INVIMA, fecha de vencimiento, laboratorio, cantidad, precio unitario y precio total de los medicamentos suministrados. **f)** Todo cambio de las agujas para lapicero de insulina por otro laboratorio no contratado, deberá ser autorizado previamente por la coordinación médica del Sanatorio de Contratación E.S.E. y su precio será acordado por las partes para lo cual se realizará estudios de mercadeo. **g)** Garantizar oportunamente el suministro de las agujas para lapicero de insulina objeto del contrato. **h)** Atender y solucionar las objeciones presentadas por los supervisores relacionadas con la calidad, cantidad y oportunidad de los productos solicitados. **i)** Hacer entrega de las agujas para lapicero de insulina en el área de farmacia del Sanatorio de Contratación E.S.E, ubicada en la calle 3 No. 2 - 72, en óptimas condiciones de embalaje, con empaques bien cerrados, que asegure su buena conservación durante el transporte, almacenamiento y manejo, dando así cumplimiento a las normas de calidad y buenas prácticas de manufactura. **j)** En caso de que las agujas para lapicero de insulina lleguen en malas condiciones de embalaje estos serán devueltos de manera inmediata por los supervisores del contrato y los costos del transporte serán asumidos por el contratista. **k)** Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación a los funcionarios encargados de la Supervisión del

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.096-2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y DIAGNOSTIMEDICOS Y DROGAS S.A.S.

contrato. **l)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente la E.S.E. contratante a través de la supervisión y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **m)** Estar al día con el pago de la seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. **n)** Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes externos e internos del Contratante. **o)** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SÉPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que asume el Contratante en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto General de Gastos Vigencia 2018, Rubro 1028 – Gastos de Inversión - Adquisición de Bienes para la venta – Material Medico Quirúrgico de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.18-00508 de fecha 17 de Octubre de 2018, expedido por el Encargado de presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de suministro será efectuada por la Regente de Farmacia del Sanatorio de Contratación E.S.E., quien tendrá la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E., además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”. **CLÁUSULA NOVENA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 2, 4 y concordantes del manual interno de contratación de la entidad, teniendo en cuenta que se trata de compraventa de medicamentos, se considera necesario y oportuno exigir al CONTRATISTA la constitución a su costa y a favor del Sanatorio de Contratación E.S.E., garantías únicas que amparen los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento del contrato:** para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato; por una cuantía mínima del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - CLÁUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el párrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **a)** Mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por el incumplimiento

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.096-2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y DIAGNOSTIMEDICOS Y DROGAS S.A.S.

de alguna de las partes. **c)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO:** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios previos. **2.** Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de los de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. la constitución y aprobación de las Garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, a los veintitrés (23) días del mes de Octubre de dos mil dieciocho (2018).

POR EL CONTRATANTE:

POR EL CONTRATISTA:

(ORIGINAL FIRMADO)

MIGUEL ANGEL JIMENEZ ESCOBAR.
Gerente
Sanatorio de Contratación ESE.

JAIRO PEDRAZA ESTUPIÑAN.
C.C. No.91.271.163 de Bucaramanga.
R/L DIAGNOSTIMEDICOS Y DROGAS S.A.S.

Elaboró:	DORIS JESSENIA DUARTE GARCIA Encargada Procesos Contractuales.	
-----------------	--	--